



ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 2771 DE 2003 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 0441

Santiago, 14 de Junio de 2016

| | |
|-------------------------------|--|
| CONTRALORIA GENERAL | |
| TOMA DE RAZON | |
| RECEPCION | |
| Depto. Jurídico | |
| Depto. T.R. y Registro | |
| Depto. Contabilidad | |
| Sub Depto. C. Central | |
| Sub. Depto. E. Cuenta | |
| Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac. | |
| Depto. Auditoría | |
| Depto. V.O.P.U. y T. | |
| Sub Depto. Municip. | |
| REFRENDACION | |
| Ref. por \$ _____ | |
| Imputación _____ | |
| Anot. Por _____ | |
| Imputación _____ | |
| Deduc. Dto. _____ | |

17 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 2771 de fecha 26 de Mayo de 2003, se otorgó la calidad de Exonerado Político y beneficio previsional al **SR. BALDOMERO SEGUNDO LILLO SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° **4.057.432-8** exonerado de **IANSA S.A.**

DVG/NPP

Distribución:

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

8587715

OFICIO N°
23 JUN 16 *046314
FECHA.....

2° Que, con fecha **05.04.2016** el interesado optó por la Pensión de la Ley N° 19.992 de Reparación, renunciando expresamente a la Pensión No Contributiva que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, de acuerdo a lo anterior, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución N° 2771 de fecha 26 de Mayo de 2003, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al **SR. BALDOMERO SEGUNDO LILLO SEPULVEDA, RUT:4.057.432-8.**

ARTICULO SEGUNDO: La pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de 30.04.2016 fecha de inicio de la Pensión Valech Ley 19.992 es a contar de 01.05.2016, según opción ejercida por el interesado con fecha 05.04.2016, debiendo el Instituto de Previsión Social, efectuar las gestiones que correspondan, para el reintegro de los montos pagados desde la fecha de cese de la Pensión No Contributiva que refiere la presente Resolución, quedando facultado para efectuar las compensaciones que sean pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

**SE ABSTIENE DEL TRÁMITE DE
TOMA DE RAZÓN DE LA RESO-
LUCIÓN N° 441, DE 2016, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGU-
RIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 23 JUN 16 *046314

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de realizar el control preventivo de legalidad del documento citado en el epígrafe, mediante el cual se deja sin efecto la resolución N° 2.771, de 2003, del ex Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Baldomero Segundo Lillo Sepúlveda, RUN N° 4.057.432-8, ex empleado de la Industria Azucarera Nacional S.A., por cuanto atendida la materia a que se refiere, no se encuentra afecto al trámite de toma de razón, de conformidad con la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Contralor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se remite adjunta la resolución indicada, sin perjuicio de los controles de reemplazo que proceden, de acuerdo con lo señalado en el título VI de la citada resolución N° 1.600.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN PINTO SOTO
Jefe
Unidad de Beneficios Previsionales
División de Personal de la Administración del Estado
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Por Orden del Contralor General

**AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E**